



ANEXO I

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.-

VIGENCIA: desde el 1° de marzo de 2025, hasta 31 de marzo de 2025.-

Jornal mínimo garantizado..... \$ 57.677,67

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona: \$

Capataz con caballo.....	79.104,59
Peón con caballo.....	62.154,98
Carrero sin elementos de trabajo.....	71.441,99
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional

Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros (1 legua), por persona y sin comida..... \$ 553,16

En caso de muerte de animales, en arreos de corta y larga distancia, como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de..... 30.845,27

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, cada CINCO (5) kilómetros.

\$

Capataz.....	11.880,37
Resero.....	6.200,55
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON SIETE CENTAVOS (\$ 12.165,07). Este monto podrá ser



reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA.

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Capataz.....	104.331,23	62.551,99
Clasificador.....	78.705,12	46.883,46
Cuando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el		
peón general a caballo de.....	9.837,64	5.902,09
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	75.784,63	45.523,74
Peón a caballo provisto por el empleador.....	70.032,38	41.987,66
Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	47.501,50	28.359,30
Rondadores por la noche con caballo.....	68.366,75	40.983,82

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 9.851,40); y por almuerzo, la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 11.880,37). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general..... \$ 663.703,52

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y OCHO CON UNO CENTAVOS (\$ 86.098,01). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-



Trabajos realizados bajo lluvia y terreno en mal estado. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

	\$
Bajo la lluvia.....	8.843,80
Terreno en mal estado.....	7.904,85

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL.

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos.....	156,07	173,52
Yeguarizos.....	207,27	209,73
Lanares.....	54,97	71,20
Porcinos.....	Convencional	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie.....	47.507,73	28.374,31
Peones generales a caballo con elemento de trabajo..	69.953,67	30.995,12
Serenos.....	68.366,70	41.017,36

6.- BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.



ANEXO II

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.-

VIGENCIA: desde el 1° de abril 2025, hasta el 30 de abril 2025.-

Jornal mínimo garantizado..... \$ 59.119,61

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona: \$

Capataz con caballo.....	81.082,20
Peón con caballo.....	63.708,85
Carrero sin elementos de trabajo.....	73.228,04
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional

Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros (1 legua), por persona y sin comida..... \$ 566,99

En caso de muerte de animales, en arreos de corta y larga distancia, como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de..... 31.616,40

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, cada CINCO (5) kilómetros.

\$

Capataz.....	12.177,38
Resero.....	6.355,56
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 12.469,19).



Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA.

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Capataz.....	106.939,51	64.115,78
Clasificador.....	80.672,74	48.055,54
Cuando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el		
peón general a caballo de.....	10.083,58	6.049,64
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	77.679,24	46.661,83
Peón a caballo provisto por el empleador.....	71.783,19	43.037,34
Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	48.689,04	29.068,28
Rondadores por la noche con caballo.....	70.075,92	42.008,41

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS DIEZ MIL NOVENTA Y SIETE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 10.097,69); y por almuerzo, la suma de PESOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 12.177,38). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general.....	\$ 680.296,06
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 88.250,46). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-



Trabajos realizados bajo lluvia y terreno en mal estado. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

	\$
Bajo la lluvia.....	9.064,89
Terreno en mal estado.....	8.102,47

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL.

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos.....	159,97	177,85
Yeguarizos.....	212,45	214,97
Lanares.....	56,35	72,97
Porcinos.....	Convencional	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie.....	48.695,42	29.083,67
Peones generales a caballo con elemento de trabajo..	71.702,50	31.769,99
Serenos.....	70.075,86	42.042,79

6.- BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.